



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE TURISMO, COMERCIO Y
PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SALAMANCA, S.A.U., Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
SALAMANCA PARA LA COLABORACIÓN EN LA PROMOCIÓN DE LA FERIA DEL SECTOR
AGROPECUARIO "SALAMAQ 26"**

En Salamanca, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. Carlos Manuel García Carbayo**, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca, y presidente de la Sociedad Municipal "Turismo, Comercio y Promoción Económica, S.A.U." (en adelante "la Sociedad Municipal"), con CIF A37400215, y domicilio en Plaza Mayor, número 32, primera planta, Salamanca 37002 (Salamanca), que interviene en nombre y representación de la misma.

De otra, **D. Francisco Javier Iglesias García**, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, con C.I.F. P3700000G, en nombre y representación de la misma, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno del 18 de julio de 2023, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se reconocen las partes con capacidad legal suficiente para la celebración del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. Que la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en adelante la Entidad, tiene entre sus competencias propias, según establece el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Así, con el objeto de fomentar el sector agropecuario, la Diputación Provincial tiene previsto organizar en el Recinto Ferial de Salamanca, del 3 al 7 de septiembre de 2026, la Feria del Sector Agropecuario "SALAMAQ 26", considerando que el sector agrario es fundamental en el desarrollo y riqueza de la provincia, por lo que pretende favorecer y apoyar todo tipo de actuaciones que puedan redundar en beneficio de dicho sector. El objeto de este certamen es el fomento del sector agropecuario desde una perspectiva multifocal pues, no se limita a la agricultura y la ganadería, sino a todo ámbito relacionado con el mismo, como se manifiesta en el Pabellón Central. Los procesos industriales que se limitan a empacar, preparar o purificar las materias primas suelen ser considerados también parte del sector primario, especialmente si el transporte a grandes distancias de dichos productos es difícil en condiciones normales, algo que se pone de manifiesto en la Exposición de Maquinaria. Asimismo, el certamen se complementa con la presencia de productos de usos comerciales, Plaza del Comercio, Nave Alimentaria y Espacio Hostelería.

II. Que la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., en adelante la Sociedad Municipal, tiene como objeto social, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de sus Estatutos, la prestación de servicios para la promoción de los recursos y productos comerciales y económicos de la ciudad; el fomento de las actividades comerciales y económicas; la planificación de actividades de carácter comercial y/o económico;



la definición de estrategias, diseño y ejecución de campañas de cualquier clase para la promoción de la ciudad en todos los aspectos que afecten a la misma; la divulgación y comunicación de la imagen de la ciudad por cualquier medio; la elaboración, producción, edición, distribución y explotación comercial de publicaciones y otros materiales adecuados para la promoción de la ciudad y para la información institucional; la participación en ferias, congresos, convenciones, certámenes y en general cuantos eventos guarden relación con los fines objeto de la Sociedad Municipal; así como la participación, concertación y colaboración en Entidades, empresas e instituciones en las que sus fines y objetivos sean coincidentes o complementarios a los previstos en los Estatutos de la Sociedad Municipal.

Todo ello, asimismo, en línea con los objetivos estratégicos del Ayuntamiento de Salamanca, como es Salamanca Tech, iniciativa que impulsa la innovación y el desarrollo tecnológico de la ciudad, cuya misión es convertir a Salamanca en un referente en innovación, aunando las áreas de ciencia, sostenibilidad, emprendimiento, tecnología, logística y salud. Salamanca Tech impulsa el tejido empresarial y tecnológico de la ciudad a partir de diferentes actividades, foros y conferencias que permiten conectar a emprendedores, inversores y empresarios, a fin de crear alianzas estratégicas que promuevan ideas disruptivas para convertir a Salamanca en un referente en innovación.

Por esta razón, sobre la base de la competencia genérica atribuida a los municipios respecto del fomento de actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal que atribuye el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local, Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León, Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León y el artículo 2 de los Estatutos de la propia entidad, esta considera que las actividades feriales que se celebran en el ámbito territorial de su municipio y su alfoz inciden de forma positiva en el desarrollo económico del mismo, siendo la innovación e impulso tecnológico en los sectores comercial y agrícola, un factor estratégico para el fomento de la riqueza y el empleo en Salamanca, considerando igualmente que la celebración de "SALAMAQ 26" proyecta de forma positiva la imagen comercial de la ciudad en el exterior.

III. Que debido a la complementariedad de los fines entre ambas instituciones y la coincidencia de voluntades, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración, conscientes de que la mutua colaboración en la celebración de "SALAMAQ 26", redundará en beneficio de la prestación de los servicios a los ciudadanos que residen en la ciudad de Salamanca, por lo que ambas partes consideran de gran interés la colaboración para la promoción de la Feria del Sector Agropecuario "SALAMAQ 26".

VI. Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza conforme a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que el artículo 28 de dicho texto normativo, establece que los Convenios serán el instrumento habitual a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas previstas nominativamente en los presupuestos, como es el caso.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración, es regular el marco de las relaciones de colaboración que se establecen entre la Sociedad Municipal y la Entidad, para la promoción de la Feria del Sector Agropecuario "SALAMAQ 26".

Las actividades propuestas a realizar serán las que se incluyen en el Anexo I del presente Convenio, sin perjuicio de los cambios o ajustes necesarios que sean requeridos, en aras al correcto desarrollo de las actuaciones previstas. Dichos cambios o ajustes, podrán llevarse a cabo siempre en acuerdo de las partes firmantes del Convenio, y sin tener la condición de modificación del mismo.

SEGUNDA.- Compromisos de la Sociedad Municipal.

Es compromiso de la Sociedad Municipal, la colaboración en el desarrollo de las actuaciones previstas. Para ello, se compromete a:

- Aportar una subvención directa nominativa con cargo a su presupuesto de la anualidad 2026, a la Entidad, por importe total de 18.000 €, al objeto de financiar las actuaciones previstas objeto de este Convenio, todo ello en la forma y con los requisitos establecidos en el mismo.
- Colaborar de forma coordinada con la Entidad, en el desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio.
- Cualquier otra que las partes acuerden para el adecuado cumplimiento de los objetivos propuestos.

TERCERA.- Compromisos de la Entidad.

Es compromiso de la Entidad, la colaboración en el desarrollo de las actuaciones previstas. Para ello, se compromete a:

- Colaborar de forma coordinada con la Sociedad Municipal en el desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio.
- Llevar a cabo las actuaciones propuestas a realizar que se incluyen en el Anexo I del presente Convenio.
- Cumplir con el objetivo y ejecutar las actuaciones previstas, así como llevar a cabo su gestión administrativa, cumplimiento de requisitos y justificación, de acuerdo con la normativa vigente y las cláusulas del presente Convenio.
- Comunicar a la Sociedad Municipal, con antelación suficiente, acerca de todos los actos, eventos y actividades a ejecutar, e invitar a un representante de la misma.
- Coordinar y realizar un seguimiento de las actividades junto al personal de la Sociedad Municipal.
- Justificar ante la Sociedad Municipal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención conforme lo establecido en la cláusula cuarta.



- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Sociedad Municipal, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Sociedad Municipal la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y frente a la Hacienda Municipal, expedidas por la AEAT, TGSS y OAGER. Mediante la firma del presente Convenio, se autoriza a la Sociedad Municipal a la consulta de dichas certificaciones, salvo que con anterioridad a la firma del Convenio se oponga expresamente a su consulta, debiendo en tal caso aportarse las mismas.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y realizar acciones de difusión de los programas y actividades desarrollados al amparo del presente Convenio, haciendo constar la colaboración de la Sociedad Municipal, mediante la inclusión del logotipo gráfico de forma preferente del Ayuntamiento de Salamanca (o de la sociedad municipal) y cuando corresponda de "SALAMANCA TECH".
- Cumplir con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto de los contratos menores, en su caso, por el cual se establece que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad a las cláusulas del presente Convenio.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos, respecto de los datos de carácter personal de las personas que participen en las actuaciones objeto de este Convenio.
- Informar a la Sociedad Municipal de cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de las actuaciones previstas, así como de cualquier modificación de las circunstancias que puedan afectar al cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la subvención.
- Cualquier otra que las partes acuerden para el adecuado cumplimiento de los objetivos propuestos.

CUARTA.- Gastos Subvencionables y Justificación.



4.1. Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados en el plazo establecido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026, así, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Elaboración, edición y publicación de folletos, soportes promocionales, merchandising, página web, servicios profesionales de promoción y comunicación, campaña de difusión, servicios de empresas externas que presten apoyo a la organización de la feria (azafato/as, informadores...).
- Otros gastos realizados para el desarrollo de las acciones señaladas en el Anexo I que resulten estrictamente necesarios.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), será subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo abone efectivamente, y siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.
- Otros gastos vinculados al desarrollo de las actuaciones previstas en el Anexo I que, aun no estando específicamente enumerados, resulten estrictamente necesarios y adecuados para la consecución de los fines del convenio. La entidad deberá justificar expresamente en la memoria de actuación la necesidad, idoneidad y proporcionalidad de dichos gastos, aportando la documentación acreditativa que permita su correcta evaluación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de representación, dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención.

4.2. Justificación.

La Entidad está obligada a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida en el marco del presente Convenio, así como al cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos.

La Entidad podrá presentar una justificación parcial durante la vigencia del presente Convenio. La justificación parcial que se presente y sea debidamente admitida tendrá plena eficacia a todos los efectos, de modo que los gastos ya justificados no deberán volver a incorporarse ni repetirse en la justificación final.

La documentación justificativa final deberá presentarse con anterioridad al 31 de octubre de 2026, fecha incluida a los efectos del cómputo del plazo.



La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación, que en todo caso se formará mediante la agregación ordenada de cuantos documentos deban integrarse, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga.

- **Memoria Descriptiva de Actuaciones** que recoja las actividades realizadas. Deberá indicarse al menos:
 - El desglose de las actividades realizadas.
 - Programa de la feria con imágenes y soporte documental de las actuaciones realizadas.
- **Memoria Económica** que incluya la relación de gastos, facturas y justificantes de gasto realizados con cargo a las actuaciones desarrolladas, según modelo Anexo II. Dicha relación irá acompañada de:
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos exigidos por las normas legales y reglamentarias en materia fiscal, y, en particular, en los fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento en el que se recogen las obligaciones de facturación, debiendo estar fechadas dentro del periodo subvencionable.
 - Documentación acreditativa de los pagos realizados. A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios: mediante el recibí debidamente sellado y firmado; mediante transferencia bancaria o mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas online o por internet, siempre que figuren expedidos por la Entidad financiera correspondiente.
 - Certificado del régimen de IVA que se aplica en cada actividad que se ejecute y en su caso certificación de que los impuestos indirectos no son susceptibles de recuperación o compensación (Anexo IV).
- **Declaración responsable modelo Anexo IV que incluye:**
 - El cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas y declaración acreditativa de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - Cuando la actividad subvencionada se financie, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras ayudas o recursos, la entidad deberá reflejarlo en la justificación mediante un cuadro detallado de financiación, en el que se indique para cada gasto el importe imputado a esta subvención, así como el importe y procedencia de los restantes fondos aplicados. En ningún caso la suma de todas las fuentes de financiación podrá superar el coste total de la actividad.
 - Cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En caso de no haberse autorizado a su consulta, deberá aportarse certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y frente a la Hacienda Municipal expedidas por la AEAT, TGSS y OAGER.

QUINTA. - Pago.



La Sociedad Municipal efectuará el pago del importe comprometido en la cláusula segunda en la forma que se detalla a continuación:

Anticipo:

Tras la firma del presente Convenio, y con carácter previo a la presentación de la justificación, la Sociedad Municipal podrá anticipar hasta el cincuenta por ciento (50%) de su aportación, previa solicitud de la Entidad. La concesión del anticipo quedará condicionada a que la Entidad acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

La solicitud de anticipo deberá presentarse mediante el modelo previsto en el Anexo V, que incluirá el compromiso de reintegrar las cantidades que no resulten debidamente justificadas, y deberá acompañarse de un certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el ingreso.

Posteriores pagos:

El importe restante de la subvención se abonará una vez presentada por la Entidad la justificación final de la realización de las actuaciones previstas en el Convenio, en la forma y términos establecidos en el mismo. Si los gastos finalmente realizados fueran inferiores al importe previsto, la subvención se ajustará al gasto debidamente justificado, sin que en ningún caso pueda superar el límite fijado en el Convenio. En tal supuesto, y cuando la Entidad hubiera percibido en concepto de anticipo una cuantía superior al importe justificable, deberá proceder al reintegro de las cantidades que excedan dicho importe. Asimismo, si los gastos realizados fueran superiores al importe total de la subvención, el exceso será asumido íntegramente por la Entidad.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad a las cláusulas del presente Convenio. La Entidad estará obligada a reintegrar aquellas cantidades no justificadas de manera adecuada, con cargo a la subvención recibida en el marco del presente Convenio.

La aportación de la Sociedad Municipal es compatible con otras ayudas o subvenciones que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste total de las actuaciones, en cuyo caso deberá devolverse el exceso de financiación percibida.

SEXTA. - Seguimiento del Convenio.

Con el fin de facilitar la implementación, coordinación y seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta, que estará formada por representantes de la Sociedad Municipal y de la Entidad, o en quien deleguen.

La Comisión Mixta se reunirá las veces que resultaran necesarias a petición de cualquiera de las partes firmantes. Serán funciones de esta Comisión velar por el cumplimiento del Convenio, e interpretar, coordinar y adoptar las decisiones que sean precisas para alcanzar los objetivos.



Para estos fines, ambas partes acuerdan que sea el consejero delegado de Comercio y Promoción Económica de la Sociedad Municipal quien coordine y dirija esta Comisión Mixta de seguimiento.

SÉPTIMA. - Transparencia.

La Entidad cumplirá con las obligaciones de publicidad a las que hace referencia el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. - Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de firma por ambos hasta 31 de octubre de 2026, fecha fin del plazo de justificación.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causas de resolución las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. - Protección de datos.

Los datos de carácter personal recogidos en el presente Convenio, así como de las personas que participen en su ejecución, serán tratados por las partes de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679; con la finalidad de mantenimiento de la relación convenida y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dicha finalidad.

DÉCIMA. - Régimen Jurídico, Interpretación y Jurisdicción.

El presente Convenio de Colaboración se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aquellos aspectos que no estén regulados en el presente Convenio, se atenderá en lo que resulte de aplicación, a lo dispuesto en la citada normativa, y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En caso de conflicto o incidencia en la interpretación, aplicación o eficacia del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlo de forma amistosa. Si no fuese posible, serán resueltas por los Tribunales competentes de la ciudad de Salamanca.

Y para que así conste, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba mencionados.



Por la Sociedad Municipal de Turismo,
Comercio y Promoción Económica de
Salamanca, S.A.U.,

Por Excm. Diputación Provincial de
Salamanca,

Fdo.: D. Carlos Manuel García Carbayo.
Alcalde-Presidente
Exmo. Ayuntamiento de Salamanca.

Fdo.: D. Francisco Javier Iglesias García
Presidente
Exma. Diputación Provincial de Salamanca.



ANEXO I

ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN SALAMAQ 26

En el marco de la colaboración establecida para la celebración de SALAMAQ 26, las partes acuerdan desarrollar las siguientes actuaciones de promoción, comunicación y representación institucional:

1. Reserva y acondicionamiento de espacio expositivo

- Reserva de un espacio (stand) en el recinto ferial destinado a la promoción del Ayuntamiento de Salamanca y de Salamanca Tech.
- Mobiliario, equipamiento, servicios y otros necesarios y facilitados por la organización de SALAMAQ26 para la adecuada presentación y difusión de las actividades en el stand.

A los efectos del presente convenio, se entenderá que este punto comprende la totalidad de los gastos asociados a la puesta a disposición del stand destinado a la promoción del Ayuntamiento de Salamanca y de Salamanca Tech, incluyendo expresamente todo lo necesario para la adecuada presentación y difusión de sus actividades facilitado por la organización de SALAMAQ26.

2. Participación en sesiones técnicas

- Representación y participación en las sesiones de análisis, debate y encuentros profesionales relacionados con las áreas temáticas de Salamanca Tech.
- La participación se realizará previo acuerdo entre las partes, atendiendo a la programación oficial de la feria.

3. Plan de difusión y comunicación

- Elaboración de un Plan de Difusión de la feria, que podrá desarrollarse mediante medios propios o ajenos.
- En todas las acciones de difusión se deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento de Salamanca y, cuando por razones de idoneidad, el de Salamanca Tech.

4. Difusión digital

- Difusión de la colaboración a través de la página web y otros canales digitales, incorporando los logotipos correspondientes del Ayuntamiento de Salamanca y, cuando por razones de idoneidad, el de Salamanca Tech.

5. Representación institucional

- Participación en los actos oficiales, presentaciones y actividades desarrolladas en el marco de SALAMAQ26, en representación institucional de las entidades firmantes.

6. Material promocional

- Edición y difusión de material promocional relativo a la feria y a las actividades vinculadas, incorporando el logotipo del Ayuntamiento de Salamanca y, cuando por razones de idoneidad, el de Salamanca Tech.
- Colocación del material publicitario en los soportes promocionales habilitados en el recinto ferial y en otros espacios acordados.



ANEXO III
CERTIFICADO DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

Don /Doña, en calidad de Secretario/a de, con CIF y domicilio en

CERTIFICA

Que los trabajadores incluidos en la relación siguiente, han sido designados para realizar tareas vinculadas con el convenio conforme a la distribución temporal y porcentaje de dedicación descrito en el siguiente cuadro:

CONVENIO:									
TRABAJADOR					IMPORTE				
PERIODO (mm/aaaa)	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	% DEDICACIÓN	FUNCIONES	IMPUTADO LÍQUIDO NÓMINA €	FECHA DE PAGO NÓMINA	IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL (TRABAJADOR - EMPRESA)	FECHA DE PAGO SEGUROS SOCIALES €	TOTAL IMPUTADO €
TOTALES									

- Nóminas y justificantes de pago correspondientes al personal adscrito.
- Boletines de cotización a la Seguridad Social (RNT y RLC) y sus justificantes de pago.
- Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.
- Tabla de datos en archivo de hoja de cálculo (formato Excel o equivalente), que deberá remitirse a la dirección de correo electrónico indicada.

****Se hace constar que únicamente serán subvencionables aquellos gastos cuyo pago haya sido efectivamente realizado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, excepto los correspondientes al abono de nóminas y seguros sociales correspondientes a octubre de 2026, que serán admitidos si son pagados dentro del plazo legalmente establecido y en todo caso antes del 1 de diciembre de 2026.***

Y para que conste a todos los efectos, libra la presente certificación en....., a ... de de 20...

. PRESIDENTE/A

Fdo.:



ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don /Doña, en calidad de..... de
....., con CIF y domicilio en
.....,

DECLARA

1. Que la entidad cumple con los requisitos y obligaciones establecidos en la normativa vigente en materia de ayudas públicas para obtener la condición de beneficiaria, así como con los compromisos previstos en este convenio.
2. Que, en particular, la entidad cumple con los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la citada Ley.
4. Que la entidad cumple con las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
5. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) correspondientes a los gastos realizados con cargo a las actuaciones desarrolladas en el marco del citado Convenio se ajustan a la siguiente situación (marcar lo que proceda):

- ☐ Será abonado efectivamente por el beneficiario de la subvención, sin que sea objeto de compensación o recuperación.
- ☐ Será objeto de compensación o recuperación (Indicar porcentaje..... %).
- ☐ Exento IVA.

Y para que conste a todos los efectos, libra la presente certificación en
....., a ... de de 20...

. PRESIDENTE

Fdo.:



ANEXO V
SOLICITUD DE ANTICIPO

Don /Doña, en calidad de..... de
..... , con CIF y domicilio en
.....,

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio, relativa al régimen de pago y a la posibilidad de anticipar hasta el cincuenta por ciento (50%) de la aportación de la Sociedad Municipal, y acreditando la entidad, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal,

SOLICITA

La concesión de un **anticipo** por importe de..... €, comprometiéndose la entidad a reintegrar las cantidades que no resulten debidamente justificadas y acompañando, a tal efecto, el certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el ingreso.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente solicitud en
....., a... de..... de 20...

PRESIDENTE

Fdo.: